CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE WORLD SHARE GUATEMALA INTERNACIONAL, ONG Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD -CONADI-

En la ciudad de Guatemala, veintiuno de Junio del año dos mil veintiuno, comparecemos: por una parte Jieun Lee de Chang, casada, de nacionalidad coreana, de treinta y ocho años de edad, comerciante, con domicilio en el departamento de Guatemala, Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación número dos mil ochocientos catorce, cero ocho mil trecientos, cero ciento uno (2814 08300 0101) Extendido por el Registro Nacional de las Personas de Guatemala en representación del WORLD SHARE GUATEMALA INTERNACIONAL, ONG, en calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal, según Acta (número ciento ochenta y tres (183), folio ciento ochenta y tres (183), del libro sesenta (60) de Nombramientos, el nombramiento de Jiuen Lee de Chang, como Presidente de la Junta directiva y Representante Legal,) y por otra parte Clarivel Castillo Barrientos de Martínez, de cincuenta y cuatro años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Psicología Clínica, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación número un mil setecientos sesenta y uno, espacio, setenta mil trescientos cuarenta, espacio, cero seiscientos seis, (1761 70340 0606), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, -RENAP- actúo en representación del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, -CONADI-, institución que en el presente documento será denominada por su nombre o simplemente como –CONADI-; en calidad de Presidente y Representante Legal, según Acta Administrativa número setenta y ocho guion dos mil veintiuno, de fecha siete de enero de dos mil veintiuno, en la que se asienta la documentación y toma de posesión, la cual se encuentra registrada en el folio seiscientos dos y seiscientos tres, del libro de actas de la Administración del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, -CONADI- autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la Nación, documento extendido por la encargada de Dirección Administrativa del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, -CONADI-; señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la primera avenida, (1ra.) cuatro guion dieciocho, (4-18) de la zona uno (1) de la Ciudad Capital, con el objeto de suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

ENTRE WORLD SHARE GUATEMALA INTERNACIONAL, ONG y EL CONADI, de conformidad con las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

El CONADI como ente coordinador, asesor e impulsor de las políticas generales en discapacidad en Guatemala, institución que tiene su fundamento legal en el Decreto 135-96, la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, así mismo le compete velar por el cumplimiento de tratados y convenios internacionales en materia de inclusión de las personas con discapacidad en las políticas, programas, proyectos y planes de la institucionalidad pública, según el Acuerdo Gubernativo 78-2009.

WORLD SHARE GUATEMALA INTERNACIONAL, ONG, una organización no gubernamental que está establecida por la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto 02-2003 del Congreso de la República de Guatemala, así mismo le compete velar por el bienestar y desarrollo de la niñez y adolescencia que viven en pobreza y pobreza extrema, brindándoles la oportunidad de desarrollarse integralmente a través de la implementación de proyectos de apoyo en base a la educación, cuidado de NN con discapacidad física, asistencia humanitaria en caso de emergencia, abastecimiento de alimentos básicos y otros insumos que se necesiten (kits), proyectos de desarrollo personal y comunal, proyectos sanitarios, entre otros.

Por tal motivo ambas entidades se vinculan con el desarrollo integral de las personas con discapacidad desde su ámbito de intervención, según los mandatos institucionales.

BASE LEGAL Y POLÍTICA:

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene su fundamento legal en los artículos: 1,2,44,53 de la Constitución Política de la República; 1,2,3,4,6,9,11,12,15,16, y 22, de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad; 1,3,42 del Reglamento de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad; 1,2,3,4,5,5,8,9,10,12,13,14,19,20,21 y 33 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.

WORLD SHARE GUATEMALA INTERNACIONAL, ONG está bajo las siguientes bases legales: artículos 15 y 18 del Código Civil; Decreto 101-97, 114-97, 02-2003, 01-2007, 57-2008, 72-2008 del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdo Gubernativo 512-98 del Congreso de la República de Guatemala. Reglamento de Inscripción de Asociaciones Civiles; Acuerdo Ministerial 84-2009. Manual de Procedimientos para la Ejecución Presupuestaria mediante Convenios con ONG y Organismos Internacionales, Manual de Procedimientos para la Ejecución Presupuestaria mediante Juntas Escolares; Decreto 7-2009, 28-2009, 19-2010, Reformas al Decreto 72-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2009; Acuerdo Ministerial 4-2010.

La Convención de los Derechos de los Niños, Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad. Artículo 5 numerales 1 y 2.

La Política Nacional en Discapacidad Decreto 16-2008 en el punto 5.2.

El estudio temático del artículo 33 de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en lo que se refiere a los incisos a y b, centros de enlaces y mecanismos de coordinación.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, especifican que el derecho a la salud, Artículo 25 incisos a, b, c, d, e, f, donde establece que se deben de tomar en consideración todas las situaciones que permitan una vida en condiciones de dignidad.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad -CDPD-, ratificada por Guatemala mediante decreto 59-2008 y vigente desde el 2009, establece que los compromisos adquiridos por el Estado son: la armonización de su legislación interna referida en el artículo 4. "Los Estados Partes se comprometen a: asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos

humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivo de discapacidad". En tal sentido, el Estado está comprometido a derogar legislación, reglamentos, costumbres y prácticas que constituyan discriminación para las personas con discapacidad, además de velar porque las instituciones y autoridades actúen de conformidad con lo establecido en la Convención.

En los artículos 12, 13 Y 14 de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad -CDPD-, se describen los elementos que los Estados Partes deben tener en cuenta para garantizar a las personas con discapacidad, el derecho a la igualdad ante la ley, en igualdad de condiciones con las demás. Sin embargo, asumir el modelo de discapacidad basado en derechos humanos, implica abandonar el paradigma de la sustitución de las voluntades en la adopción de decisiones para adoptar uno basado en el apoyo para tomarlas, y en tal sentido, las adecuaciones en las instituciones autónomas que conforman el aparato estatal, es fundamental para reconocer a las personas con discapacidad como sujetas de derechos y sobre todo la inclusión en las políticas, programas y proyectos de carácter institucional.

Finalmente las observaciones y recomendaciones de la ONU realizadas al Estado de Guatemala en relación al cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad en respuesta a la aprobación de la Convención Internacional Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Decreto 59-2008.

OBJETIVOS:

a) **Objetivo General:**

Promover la coordinación interinstitucional para asesoría sobre la temática de discapacidad en cuanto a los aspectos técnicos, formación, acceso a la información, logística que conlleven al desarrollo de actividades para la inclusión de personas con discapacidad.

b) Objetivos Específicos:

1. Promover la elaboración de materiales informativos y didácticos accesibles para personas con discapacidad.
2. Definir y acordar acciones a realizar en conjunto por la inclusión de las personas con discapacidad, de acuerdo a los [ámbitos de acción de las partes.

Compromisos de las PARTES:

A. **WORLD SHARE GUATEMALA INTERNACIONAL, ONG se compromete a lo siguiente:**

1. Conformar un equipo técnico para el seguimiento y ejecución de las acciones dirigidas a la población con discapacidad, así como a la evaluación y monitoreo del presente convenio.

2. Vincular dentro de sus acciones a las personas con discapacidad, bajo el modelo social de la discapacidad en un marco de derechos humanos.

3. Incluir en las planificaciones acciones que conlleven a la inclusión de las personas con discapacidad.

4. Revisar y analizar sus políticas institucionales a efecto de garantizar que se vincule la inclusión de personas con discapacidad en el quehacer institucional.

5. Implementar las coordinaciones interinstitucionales necesarias para la producción y distribución de información sobre las acciones institucionales en formatos accesibles a distintos grupos de personas con discapacidad.

B. **El CONADI se compromete a lo siguiente:**

1. Asesorar en la aplicación y cumplimiento de la inclusión del componente de discapacidad en los programas y políticas de WORLD SHARE GUATEMALA INTERNACIONAL, ONG

2. Conformar un equipo técnico para el seguimiento y ejecución de las acciones dirigidas a la población con discapacidad y seguimiento de este convenio

3. Dar acompañamiento en la formulación de las herramientas de carácter técnico y político para la inclusión en las políticas, planes y programas de WORLD SHARE GUATEMALA INTERNACIONAL, ONG.

4. Asesorar a WORLD SHARE GUATEMALA INTERNACIONAL, ONG en el diseño, producción y distribución de materiales formativos e informativos en formatos accesibles para personas con discapacidad.

5. Asesorar a WORLD SHARE GUATEMALA INTERNACIONAL, ONG en la planificación y ejecución de programas de formación y capacitación en temas de discapacidad a su recurso humano.

6. Asesorar en la implementación de ajustes razonables y medidas de equiparación de los ambientes de WORLD SHARE GUATEMALA INTERNACIONAL, ONG para personas con discapacidad.

7. Asesorar en la atención de NN con discapacidad física que serán atendidos dentro del Programa de WORLD SHARE GUATEMALA INTERNACIONAL, ONG.

C. GRUPO OBJETIVO

Población con discapacidad usuaria de los programas y servicios de WORLD SHARE GUATEMALA INTERNACIONAL, ONG, así como de los colaboradores internos de la institución.

D. MONITOREO

La evaluación y monitoreo del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se ejecutará a través de los enlaces técnicos que establezcan ambas instituciones y los resultados serán del conocimiento público, de acuerdo con los lineamientos y criterios de rendición de informes de WORLD SHARE GUATEMALA INTERNACIONAL, ONG y el CONADI.

E. ENLACES TÉCNICOS

A efecto de dar seguimiento a las acciones que se deriven de la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, WORLD SHARE GUATEMALA INTERNACIONAL, ONG designa como punto de contacto a XXXXXXX, por parte del CONADI se designa al Departamento de Incidencia Política.

F. AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN:

Las partes convienen que el presente instrumento pactado en términos de cooperación, es susceptible de ampliarse o modificarse, a solicitud de cualquiera de ellas, lo cual deberán acordar por mutuo acuerdo mediante cruce de cartas.

G. **CONTROVERSIAS**:

Las partes convienen en que cualquier reclamo o diferencia que surja entre ambas instituciones, derivados de la aplicación o interpretación del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán resueltos de manera conciliatoria entre las partes.

H. **VIGENCIA:**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tendrá una vigencia de carácter permanente.

I. ACEPTACIÓN:

Los comparecientes en la calidad con que actuamos, leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, aceptamos, ratificamos y firmamos el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en dos ejemplares originales, uno para cada una de las partes; los cuales quedan contenido en siete hojas de papel bond, tamaño carta, con el membrete de las instituciones e impresas únicamente en su anverso.

CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

Jieun Lee de Chang
Representante Legal
World Share Internacional, ONG

Clarivel Castillo Barrientos de Martínez
Representante legal y Presidente
CONADI